

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2018-2701 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Hostelería de Cantabria, sobre interpretación de la paga de octubre y licencia retribuida.*

Código 39000605011982

Visto el acta suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo para sector de Hostelería de Cantabria, de fecha 12 de febrero de 2018, sobre interpretación de los artículos 32, párrafo segundo, relativo a la paga de octubre y 19 en lo referido a la licencia sexta; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de marzo de 2018.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 26 DE MARZO DE 2018 - BOC NÚM. 60

COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE CANTABRIA

En Santander, siendo las 17 horas del día 12 de febrero de 2018, en la sede de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria, se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión paritaria del Convenio Colectivo de Hostelería:

Por CCOO

D. Gregorio García Madrid
D. Juan Manuel Bernaus Esteve

Por UGT

D. Jesús Velasco Francés
D. Javier González Martínez

Por la Asociación Empresarial de Hostelería

D. Emérito Astuy
D. Jesús Vélez Ruiz de Lobera

Con el siguiente Orden del día:

- 1.- Interpretación del artículo 32 párrafo segundo del Convenio Colectivo en lo referente a la "Paga de Octubre".
- 2.- Interpretación del artículo 19 en lo referido a la licencia 6ª.

1.-PAGA DE OCTUBRE

La Comisión Paritaria interpreta lo siguiente al respecto:

En los casos en los que el trabajador no esté en la empresa el día 15 de Octubre, tendrá derecho a esa paga, siempre y cuando haya trabajado al menos 9 meses, independientemente de cuando haya empezado.

Ejemplos:

- Ha trabajado 9 meses en la empresa pero no ha llegado al 15 de octubre ese año, tendrá derecho a cobrar nueve doceavas parte de dicha paga.
- Ha trabajado 10 meses en la empresa pero no ha llegado al 15 de octubre ese año, tendrá derecho a cobrar diez doceavas partes de dicha paga.
- Ha trabajado 11 meses en la empresa pero no ha llegado al 15 de octubre ese año, tendrá derecho a cobrar once doceavas parte de dicha paga.
- Ha trabajado 12 o más meses en la empresa, tendrá derecho a cobrar la paga íntegra.

2.- Licencias Retribuidas (ART19.6.)

La Comisión Paritaria ha observado un error de transcripción respecto del texto recogido en el Estatuto de los Trabajadores, e interpreta que donde dice "Por accidente, enfermedad grave, hospitalización e intervención quirúrgica", debe decir "Por accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica".

Se delega el trámite para REGCON en Ana Agudo, de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión a las 18,45h.

2018/2701

CVE-2018-2701